ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 10 JUN 2022

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el 1860 de 2021, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la contratación de una que a continuación se describe.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACION PRETENDE.

La Constitución Política de Colombia 1991, en su artículo 209 establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones";* por lo tanto corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las de Desarrollo Sostenible en el área de su jurisdicción, entre otras funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y demás mecanismos necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

En efecto los artículos 8, 58, 79, 80 y 95, de la Carta Política, consagran la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas naturales de la Nación; la función ecológica de la propiedad; el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservando las áreas de especial importancia ecológica y fomentando la educación para el logro de estos fines.

Así mismo, se establece el deber constitucional que tiene el Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como el de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: *"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente",* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En el mismo sentido, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción; promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; coordinar procesos de planificación para el desarrollo medio ambiental con los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, y asesorar a los departamentos y municipios; entre otras funciones, por

lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia la Corporación.

Con relación a los ecosistemas estratégicos tipo paramo, es la ley 1930 de 2018 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS PÁRAMOS EN COLOMBIA",* la que establece como ecosistemas estratégicos los páramos, así como fijar directrices que propendan por su integralidad, preservación, restauración, uso sostenible y generación de conocimiento.

El artículo 6, de la Ley en cita, establece que una vez delimitados los páramos las Autoridades Ambientales Regionales deberán elaborar, adoptar e implementar los Planes de Manejo Ambiental de los páramos que se encuentran bajo su jurisdicción, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Al mismo tiempo, la norma establece que se deben "*proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y, en general, la pérdida o degradación de los suelos".* Lo anterior, en orden de evitar prácticas que traigan como consecuencia la erosión o degradación de los suelos.

En este sentido, es importante tener en cuenta que la reglamentación nacional vigente en materia ambiental, faculta a las autoridades ambientales para asesorar y/o apoyar los procesos de identificación de suelos, mediante los instrumentos de planificación internos establecidos.

Por lo consiguiente, para la realización de estudios e investigaciones sobre recursos naturales relacionados con la protección y conservación de suelos, se establece el instrumento de estudio geotécnico o estudio de suelos, como el insumo más importante para la planificación y ejecución de acciones encaminadas a la administración y protección de las áreas protegidas. En concordancia con lo esbozado, en el marco de la funcionalidad de la Corporación, se ejercerán funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo. Lo anterior, teniendo en cuenta que la protección de los suelos, es fundamental en el cuidado y administración de las categorías de manejo de áreas protegidas, en orden de evitar la degradación de los suelos y en general de los recursos naturales renovables.

Por lo mismo, en atención al Documento CONPES 3680 de 2010, el grupo ecosistemas estratégicos y áreas protegidas de la Subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental, atendiendo los lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificó los vacíos de conservación en la Orinoquia , como la región biogeográfica con menor extensión protegida en el país.

Por este motivo, sus ecosistemas se constituyen en una prioridad para aumentar la representatividad ecológica del sistema a partir de la conservación de áreas protegidas que estén localizadas en sitios preponderantes, que consideren elementos para mejorar la conectividad e integridad ecológica, y que aseguren la generación de servicios ambientales.

En consecuencia, CORMACARENA, en virtud de la obligación y competencia legal de administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los ecosistemas estratégicos tipo paramo, deberá desarrollar acciones que permitan dar cumplimiento a los objetivos de conservación del área protegida mencionada, sometiendo esta zona a un

manejo especial que este orientado a la recuperación de los suelos alterados o degradados, o la prevención de fenómenos que alteren o degraden esta área.

Por tal motivo, para la implementación de instrumentos de planificación en los ecosistemas estratégicos tipo paramo y las áreas protegidas, el artículo quinto de la Resolución No. PS-GJ-1.2.6.21.0984 del 16 de julio de 2021 de CORMACARENA, establece que el Grupo Ecosistemas y Áreas Protegidas es el asignado para desarrollar actividades misionales encaminadas a la administración de estas áreas, en desarrollo de labores de seguimiento y control, implementación de acciones de manejo y conservación, y realización de planes de monitoreo, entre otros, en virtud del reglamento de su competencia. Con el objeto de dar cumplimiento a las actividades misionales encaminadas a la administración de las áreas protegidas, se han venido desarrollando labores de seguimiento y control en estas zonas, que en definitiva muestran como la erosión de los suelos, es uno de los problemas ambientales que demanda especial atención, debido al desmedido incremento poblacional, y malas prácticas agrícolas, que aceleran dramáticamente la erosión de los mismos. Por lo anterior, es necesario obtener datos cuantitativos certeros referidos a la extensión y tasas de erosión de los suelos, que permitan clarificar el ejercicio de control y seguimiento, en atención a las medidas de manejo ambiental que deben ejecutarse, para la protección y conservación ambiental en las áreas protegidas, mediante su desarrollo sostenible.

Resumiendo lo planteado, los resultados obtenidos constituyen el principal instrumento para determinar la aceleración de los procesos erosivos, teniendo en cuenta que las malas prácticas antrópicas, ocasionan mayores pérdidas de suelo que en aquellos sitios que mantienen su cobertura vegetal, aunque su topografía sea favorable al arrastre del suelo por las aguas escorrentías. En este sentido, los resultados fundamentan las acciones encaminadas a diagnosticar y caracterizar los usos del suelo, para minimizar las consecuencias negativas de la erosión, en el proyecto de restaurar el hábitat y los ecosistemas afectados en el área de estudio.

Las actividades detalladas anteriormente se ejecutarán mediante acciones concretas de evaluación económica de recuperación de área afectada, evaluación de impacto ambiental, evaluación de impacto socioeconómico y evaluación de impacto jurídico.

Así las cosas, en aras de continuar con la implementación de este instrumento interno y dar cumplimiento a las actividades misionales, en orden de consolidar las metas de conservación considerando la vulnerabilidad y la amenaza de los ecosistemas, e incorporar la restauración, como dimensión del concepto de conservación. Así las cosas la necesidad de realizar la contratación de un estudio para el desarrollo de actividades de análisis físico-químico de suelos, mediante el apoyo de una persona natural o jurídica, dedicada a la labor de fortalecer el proceso de conservación, sustentado en el objetivo de consolidación de un estudio integral de suelos que favorezca el manejo ambiental para el mantenimiento de su integridad ecológica.

Es de indicar que, en la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de dichas actividades dentro de la jurisdicción de la Corporación. Este proceso se realizará por medio de la modalidad de selección de mínima cuantía de acuerdo a lo establecido en la Resolución PS-GC.1.2.6.22-002 del 3 de enero de 2022, donde se fija que las mínimas cuantías corresponden a presupuestos hasta los $ 28.000.000.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: ESTUDIO Y ANÁLISIS DE SUELOS EN EL ECOSISTEMA ESTRATÉGICO PARAMO CHINGAZA, EN LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO, EL CALVARIO Y SAN JUANITO DEPARTAMENTO DEL META, EN JURISDICCIÓN DE CORMACARENA.

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: 41113819 – 77121701.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41	11	38	19
77	12	17	01

IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de consultoría

DEPENDENCIA: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el estudio requerido, se considera necesaria la contratación y señala un PLAZO DE EJECUCIÓN DE UN (2) MESES; de conformidad con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: El cronograma para el desarrollo de las actividades contenidas en el contrato de consultoría, será proyectado por el profesional así:

Tabla 1. Cronograma

Actividad	30 DIAS	30 DIAS
Planeación e identificación de sitios de muestreo. (10% EJECUTADO)		
Toma de muestras en campo, desarrollado metodológicamente y entregadas al Laboratorio (40% EJECUTADO)		
Desarrollo de los estudios y análisis Físicos Químicos. (40% EJECUTADO)		
Presentación de los resultados de los estudios y análisis físico químico en medio físico y magnético. (10% EJECUTADO)		

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en el ecosistema estratégico paramo Chingaza en los municipios de Villavicencio, El Calvario y San Juanito departamento del Meta, en jurisdicción de Cormacarena.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESETA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS. (**$18.960.778**) M/cte. Incluido el IVA, si a ello hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que el contrato resultante genere, conforme se justifica en el Presupuesto Oficial soportado con los análisis de precios del mercado.

FORMA DE PAGO:

a) CORMACARENA realizará el pago del contrato de la siguiente manera:

El 100% del valor total del contrato, será pagado de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, y los pagos están sujetos al avance por completo así:

Primer desembolso de 50%, al cumplimiento del 50% de las obligaciones del contrato que corresponde a la obtención de las muestras requeridas para realizar el estudio y análisis físico químico del suelo.

El segundo desembolso y último pago del 50%, con el cumplimiento de la entrega del informe consolidado con el avance de 100%, presentación de los resultados de los estudios y análisis físico químico, con sus respectivos soportes, este informe deberá ser aprobado por el supervisor del contrato antes del segundo desembolso y terminación correspondiente a la liquidación.

Para cada pago se deben generar soportes requeridos por el supervisor de todas las actividades desarrolladas.

Los pagos correspondientes (parcial y final) deberán contar con el previo VoBo del supervisor designado por CORMACARENA, y la certificación de recibo a satisfacción de los productos entregados, presentación del informe de ejecución y la factura.

Para efecto del pago (parcial y final), el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007 y sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORMACARENA, y se deberán adjuntar a la respectiva factura o documento de soporte equivalente; sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento de soporte equivalente se tendrá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Dichos valores serán cancelados al CONTRATISTA dentro los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura debidamente diligenciada, y aprobados los soportes por el supervisor designado para el contrato.

El pago FINAL se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta o documento (informe) de recibido final conforme a la entrega de todos los elementos instalados, de manera completa y aprobada por el supervisor.
- Acta de terminación y acta de liquidación final debidamente suscrita por la Corporación y el Contratista.
- Certificado de paz y salvo de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social por el contrato ejecutado.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán proporcional al pago, se realizarán en el Acta de Liquidación.

Si la factura o documento de soporte equivalente no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento de soporte equivalente, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se aplicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas facturas o documento de soporte equivalente a CORMACARENA.

PARÁGRAFO: Los valores aquí descritos estarán exentos del cobro de impuestos, tasas y gravámenes, aquellos que fuesen establecidos por las partes, serán asumidos en su totalidad por estos.

REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al rubro 3202-0900-08-02-02-2-3-2-02-02-008 PROGRAMA: 3202. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS - PROYECTO: 8 Protección y conservación de áreas de importancia estratégica en el departamento del meta, Actividad: Realizar zonificación y régimen de usos adoptados en páramos delimitados, del presupuesto para la actual vigencia fiscal por valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESETA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS. ($**18.960.778**) M/cte.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes:

A. DE CORMACARENA:

1) Realizar el registro presupuestal por el valor total del contrato a suscribir, los cuales serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades.
2) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto;
3) Realizar la supervisión del servicio contratado.
4) Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

B. DEL CONTRATISTA: En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1) Velar por el buen manejo de los recursos y la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y obligaciones del contrato.
2) Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del contrato aportadas en este estudio previo.
3) Presentar informes para primer pago y uno para la ejecución del 100% del contrato, en medio físico y magnético para proceder al recibo parcial y final de las actividades ejecutadas. Dichos informes parcial y final, contendrá como mínimo la información contenida en las obligaciones específicas y las indicadas por la Supervisión.
4) Presentar la información solicitada por la Corporación en el momento que sea requerida.
5) Ejecutar todas las obligaciones derivadas del contrato dentro de los plazos establecidos
6) Liquidar el contrato dentro de los plazos establecidos

Además de las obligaciones especiales derivadas del objeto contractual reflejadas en el presente estudio, el contratista debe cumplir: con las obligaciones del sistema integral de seguridad social y parafiscal, acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al mismo en forma periódica, así, prestar el servicio directa y personalmente de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos a entregar.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor del contrato las siguientes especificaciones técnicas.

1. Documento técnico que contenga el cronograma detallado con los tiempos y la secuencia de las actividades identificadas, recolección y análisis de información para el desarrollo del estudio en el ecosistema estratégico tipo paramo.
2. Se deberán realizar el levantamiento de 40 muestras, y el desarrollo de los estudios y análisis Físicos Químicos de las 40 muestras en el ecosistema estratégico tipo paramo, con los siguientes parámetros:

 Textura (método de Bouyoucos).
 CO (Walkley & Black, 1934).
 bases totales.
 acidez intercambiable.
 Ph.
 Capacidad de intercambio catiónico efectiva.
 Nitrógeno total.
 Fósforo.

3. Presentación del informe técnico detallado, con los resultados obtenidos del estudio de análisis de suelos que contengan todos los parámetros Físico Químicos solicitados en el presente contrato.
4. Informe final: Presentar dos (2) copias del informe final, con información digital en CD, DVD O USB, con anexos en físico y demás soportes de ser necesario.

REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR:

Los informes se deberán entregar en idioma español, deberán ser entregados de forma escrita (original y dos copias)

a. Encabezado: objeto y número del contrato. Pie de página: numeración del documento, se deben incluir ilustraciones de los estudios realizados.
b. Los Informes deben tener índice o tabla de contenido.
c. En la margen izquierda debe quedar el espacio suficiente para la encuadernación (mínima de 3 cm).
d. El documento en general deberá ser elaborado y presentado cumpliendo con las respectivas normas técnicas ICONTEC y/o las normas APA.

Con respecto a los anexos:

a. Los archivos magnéticos que correspondan a la copia en papel deben ser exactamente iguales.
b. Los CD o DVD deben tener una etiqueta en donde se describa su contenido.

c. Toda modificación al documento, después de la entrega al Centro de Documentación, debe hacerse con la autorización del supervisor. El texto del documento debe ser completamente legible y sin enmendaduras y no debe dividirse en archivos de manera innecesaria.

SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Subdirección de Planeación y ordenamiento ambiental, o quien desde allí se designe.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado por medio del decreto 1860 de 2021, establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Así, para el presente caso, se define que la modalidad será de MÍNIMA CUANTÍA, considerando el valor justificado del Presupuesto Oficial, el cual resulta inferior a $28.000.000, en consecuencia, se deberá observar y agotar el procedimiento para la contratación en la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por medio del decreto artículo 2.2.1.2.1.5.2 de 1860 de 2021 que indica en su número. *7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato*, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

5. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO:

5.1 Aspectos Generales.

5.1.1 Análisis Económicos

Para determinar el análisis económico se tomó la información del boletín técnico de la encuesta mensual de servicios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de junio 2021, analizando específicamente el subsector de servicios "*Actividades profesionales científicas y técnicas*", con el fin de realizar el estudio de suelos para el ecosistema estratégico tipo paramo.

5.1.1.1. Evolución general de los subsectores de servicios (junio 2020 - junio 2021).

En junio de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2020. En el subsector *"Actividades*

profesionales científicas y técnicas" obtuvo una variación de 15.6% con respecto al mes de junio del año 2020, evidenciándose un incremento positivo en los ingresos nominales.

Junio 2021[p] / junio 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	62,1	58,8	0,5	2,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,4	8,2	0,0	1,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	106,3	104,2	1,4	0,7
J	Divsión 58	Actividades de edición	19,3	19,5	-1,4	1,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	768,0	444,2	313,2	10,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	56,7	55,4	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	12,5	7,4	5,0	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	17,9	17,0	0,6	0,4
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	32,1	28,7	2,1	1,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,6	17,3	-1,5	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	49,3	48,8	0,0	0,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,4	17,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	20,9	20,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,0	18,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,5	2,8	0,1	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	48,9	49,0	-0,1	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	42,6	41,4	1,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	70,5	68,1	-0,2	2,7

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

5.1.1.2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios. (junio 2020 - junio 2021).

En junio de 2021, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2020. En el subsector *"Actividades profesionales científicas y técnicas"* obtuvo una variación de 5.1% con respecto al mes de junio del año 2020, evidenciándose un incremento positivo en el personal ocupado.

Junio 2021ᵖ / junio 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,9	0,3	0,8	1,7	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	-0,9	9,0	-0,1	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,0	-5,6	2,1	3,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	-9,4	-7,9	-1,5	0,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-22,2	-16,9	-15,1	9,8	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,6	-1,4	-0,1	6,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	7,0	4,6	2,0	0,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,8	8,5	-0,4	0,7	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,1	1,0	-1,7	0,7	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,1	-1,0	5,8	0,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-1,3	-0,3	-1,4	0,4	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,5	-0,5	0,1	0,3	7,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	15,9	13,4	2,5	-0,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,7	-6,2	5,8	2,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,4	-1,2	-0,7	0,2	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,2	3,0	5,8	1,4	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	1,7	3,4	3,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,3	-2,8	4,0	2,1	- -

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

5.1.1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2020 – junio 2021)

En junio de 2021, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2020. En el subsector *"Actividades profesionales científicas y técnicas"* obtuvo una variación de 8.0% con respecto al mes de junio del año 2020, evidenciándose un incremento positivo en el personal ocupado sin agencias.

Junio 2021ᵖ / junio 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,4	11,8	4,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,2	1,2	8,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	32,6	18,1	14,5	--
J	División 58	Actividades de edición	6,0	4,8	1,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	173,2	114,6	58,6	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,2	11,2	1,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,3	-4,2	0,9	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7	9,2	-0,5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	13,6	12,7	0,9	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,0	0,8	7,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,5	3,7	8,8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,0	0,2	-0,7	6,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,3	10,9	1,4	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	11,9	4,9	7,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,8	0,5	-0,1	1,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,4	0,9	4,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	12,4	10,2	2,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	25,2	14,0	11,2	--

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

5.1.1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Subsector de servicios

Enero - junio 2021ᵖ / enero - junio 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,4	-3,5	10,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	21,6	2,7	10,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	33,9	-11,1	15,8
J	Divsión 58	Actividades de edición	-1,3	-13,7	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18,7	-38,9	51,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	28,2	-1,4	9,2
J	División 61	Telecomunicaciones	9,4	2,2	0,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	10,1	2,7	9,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	15,9	-5,7	10,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,0	-0,4	7,8
M	Clase 7310	Publicidad	10,5	-6,9	7,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,3	-0,8	6,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	28,1	18,6	10,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	13,0	-3,1	5,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,6	-7,2	2,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	31,2	7,2	5,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	29,5	3,1	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95	Otros servicios de entretenimiento y otros	40,1	-5,4	15,4

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

5.1.1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Julio 2020 – Junio 2021ᵖ / Julio 2019 – Junio 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-6,5	-7,5	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	17,6	-0,2	8,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-5,4	-15,5	3,0
J	División 58	Actividades de edición	-16,8	-13,6	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-65,2	-39,2	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,8	-4,6	3,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,2	-2,0	3,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	0,8	8,8
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,1	-8,1	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,5	-5,3	7,6
M	Clase 7310	Publicidad	-9,5	-11,4	5,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,8	-6,4	6,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	30,2	19,3	10,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-3,7	-9,2	3,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	-9,0	-9,2	3,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,3	4,4	5,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	16,2	0,2	4,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	3,5	-9,1	3,2

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

5.1.2. Análisis Técnico

El objeto contractual se encuentra cubierto por el subsector otras actividades empresariales de acuerdo a la muestra de servicios suministrada por el DANE; esto debido a que las actividades a desarrollar en el contrato no se encuentran clasificadas por el DANE en ninguna actividad de servicios especifica; sin embargo y de acuerdo a la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES

ECONÓMICAS, la actividad que cobija este tipo de servicios es la de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas que incluye Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.

Ahora bien, como los procesos de mínima cuantía con fines ambientales y similares constituyen un universo tan amplio dado la diversidad que se pueden presentar, debido a las diferentes necesidades de los clientes en cuanto al concepto, necesidad, estrategia y plan de posicionamiento que tenga cada entidad, es difícil acotar un universo de empresas de laboratorio especializadas en el análisis de suelos y edafológicos que puedan prestar este servicio; sin embargo, y dado el tipo de bien, las empresas que más experiencia relacionada tienen son aquellas que se dedican a los servicios de laboratorios y que están acreditados por IDEAM u ONAC.

De acuerdo con lo anterior para el objeto a contratar, el componente técnico corresponde al servicio de laboratorio para llevar a cabo las actividades de toma de muestras, análisis y resultados físico – químico del suelo.

5.1.3 Justificación del presupuesto oficial

Teniendo en cuenta que se requiere contratar el servicio de realización de actividades para estudios y análisis físico químico en ecosistemas estratégicos, esta dependencia ha efectuado el análisis de precio en el mercado solicitando cotizaciones a diferentes proveedores del sector.

Para determinar el presupuesto necesario para alcanzar los objetivos propuestos, a partir de las cotizaciones se estimó un valor promedio de los estudios y análisis físico-químicos del suelo.

Tabla 2. Cotizaciones

DESCRIPCIÓN	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO
	DESARROLLO TECNOLOGICO EMPRESARIAL	LABORATORIO DE SUELOS TERRALLANOS	
	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	
Estudio de Suelos Fisicoquímico completo	$ 460.002,9	$ 488.036	$ 474.019,45

Tabla 3. Valor y cantidades

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Estudio de Suelos Fisicoquímico completo	40	$ 474.019,45	$ 18.960.778

5.1.4 Análisis Legal

En la siguiente tabla se relaciona la normatividad ambiental aplicable a los estudios ambientales, análisis y presentación de resultados de laboratorios. Adicional a las normas que aplican a las competencias de las corporaciones para el desarrollo de proyectos en las áreas protegidas:

NORMA	OBJETO
Ley 99 de 1993	*"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."*
Decreto 1076 de 2015	*"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente"*
CONPES 3680 DE 2010	*"Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por medio del Decreto 1860 de 2021, la propuesta ganadora será la que como resultado de la evaluación obtenga el menor precio ofertado. Para efectos de la calificación del precio de la oferta, el proponente deberá presentar el formulario de la propuesta económica, donde incluya en detalle del bien a suministrar por parte del contratista.

Adicionalmente, debe señalar el valor unitario del elemento, el IVA si lo hubiere y el valor total. La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial dispuesto en la presente modalidad de contratación. El valor de la propuesta deberá presentarse en el formulario adjunto para el efecto, en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos, tasas y costos directos o indirectos derivados del contrato a suscribirse, no sujeto a modificaciones excepto cuando se afecte el equilibrio contractual de acuerdo con las normas vigentes. Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor registrado en la oferta económica discriminando en el formulario de la invitación, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados para cumplir la sumatoria del valor total del objeto contractual; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. Se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial.

Igualmente, se verificará aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial total.

Las ofertas serán organizadas de menor a mayor valor, y, en consecuencia, la oferta más favorable se determinará por el menor valor total ofrecido. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la Corporación se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio.

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique el valor por elemento, se modifiquen las descripciones, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES:

En consecuencia, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por medio del decreto 1860 de 2021, los requisitos habilitantes para participar en la presente convocatoria, son los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA: La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que, pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por medio del decreto 1860 de 2021. Un oferente se considerará hábil, salvo en los casos expresamente determinados en la ley, y las condiciones requeridas, ajustadas y aprobadas por la oficina de contratación de la Corporación.

Para determinar la CAPACIDAD JURÍDICA particular, la Corporación admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal); en este último caso el oferente no podrá estar conformado por más de 3 integrantes y para todos los aspectos exigidos en pliego serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes. Para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades de ensayos y análisis técnicos, conforme al artículo 99 del Código de Comercio.

Así mismo la persona jurídica oferente, deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de ésta Selección, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, y b) que su objeto social comprende las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar la experiencia específica, máximo en un (01) contrato cuyo objeto sea: "levantamiento de muestras, estudio y análisis de suelos físicos químicos", cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se haya ejecutado o liquidado, podrá acreditar la experiencia con contratos ejecutados antes de la fecha del cierre del presente contrato.

Lo anterior, deberá acreditarse mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado y facturado, Año de suscripción, Fecha de inicio y terminación o liquidación; igualmente podrá acreditarse con actas de liquidación o actas de recibo final con las cuales se obtenga la información anterior; certificando su idónea y final terminación. Dichos documentos deberán ser fiel copia del original certificado ante Notaria.

NOTA: Conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por medio del decreto 1860 de 2021, modificado y adicionado por medio del decreto 1860 de 2021, no se verificará en el presente caso la capacidad financiera del oferente, al considerar que la forma de pago propuesta, es en todo caso posterior a la prestación efectiva del servicio y proporcional a lo ya recibido y que ha beneficiado a la Corporación.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por medio del decreto 1860 de 2021, RIESGO *es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".*

De igual manera, el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se presenta el análisis de Riesgos realizado por el área donde surge la necesidad para el presente Proceso de Contratación, considerando lo dispuesto en las normas citadas y en el Documento Conpes 3714 de 2011, así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
ESPECÍFICOS	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (Reputacional, Tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de Circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría / Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría / Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir) 4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

MATRIZ DEL RIESGO (Se anexa documento)

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por medio del decreto 1860 de 2021, y en la que ampare, los siguientes riesgos:

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales	Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 3 años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución de la obra, ésta sea cubierta por este amparo.

QUIEN SOLICITA

EFRAIN ANTONIO DUARTE VALENCIA
Líder Grupo Ecosistemas y Áreas Protegidas

QUIEN AUTORIZA

LAURA MADELIN URREA CUELLAR
Subdirectora de Planeación y Ordenamiento Ambiental

REVISIÓN JURÍDICA
Modalidad de selección